



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO**  
**ACTA No.008**

**Fecha:** Abril 8 de 2010  
**Hora:** 3:00 de la Tarde  
**Lugar:** Salón del Consejo Académico, Sede San Fernando.

**ASISTENTES:**

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, Rector, quien preside.  
**HECTOR CADAVID RAMIREZ**, Vicerrector Académico  
**JAVIER FONG LOZANO**, Vicerrector (E) Administrativo.  
**LUIS FERNANDO CASTRO**, Vicerrector de Bienestar Universitario  
**CAROLINA ISAZA DE LOURIDO**, Vicerrectora de Investigaciones  
**LILIANA ARIAS CASTILLO**, Decana de la Facultad de Salud.  
**CARLOS HUMBERTO ORTIZ QUEVEDO**, Decano Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.  
**AUGUSTO RODRIGUEZ OREJUELA**, Decano Facultad de Ciencias de la Administración.  
**DARIO HENAO RESTREPO**, Decano de la Facultad de Humanidades  
**EDGAR QUIROGA RUBIANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería.  
**JAIME RICARDO CANTERA KINTZ**, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.  
**LUIS HUMBERTO CASAS FIGUEROA**, Decano de la Facultad de Artes Integradas.  
**RENATO RAMÍREZ RODRIGUEZ**, Director del Instituto de Educación y Pedagogía  
**INGRID CAROLINA GOMEZ BARRIOS**, Directora del Instituto de Psicología.  
**LUIS CARLOS CASTILLO GOMEZ**, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.  
**JESÚS MARIA SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, Director de Regionalización.  
**PEDRO MARTÍN MARTINEZ TORO**, Representante Profesoral Suplente.  
**ANTONIO JOSE ECHEVERRI PEREZ**, Representante Profesoral  
**JHOANA CAICEDO SINISTERRA**, Representante Estudiantil  
**GUSTAVO ADOLFO RIOS ABAD**, Representante Estudiantil  
**OSCAR LOPEZ PULECIO**, Secretario General

Verificado el quórum por parte del Secretario General, se procede a la discusión y aprobación del siguiente Orden del Día:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1- Informe del proyecto de Ley modificatoria de la Ley 30 de 1992, sobre financiación de las Universidades.
2. Varios

### **D E S A R R O L L O :**

#### **1- INFORME DEL PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA DE LA LEY 30 DE 1992, SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES.**

El Consejo Académico se convoca de modo extraordinario para ser informado sobre el texto del proyecto de ley que será presentado al Congreso para reformar la Ley 30 de 1992, en lo referente a la financiación de la educación superior. El Señor Rector hace una relación del proceso que se siguió para llegar al texto mencionado el cual es producto de un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Mesa de Asuntos Constitucionales y Legales de ASCUN. El Señor Rector había venido informando previamente al Consejo sobre las distintas etapas del proceso como consta en las actas correspondientes.

El Señor Rector hace un resumen de ese proceso y de sus resultados:

La Mesa de Asuntos Constitucionales y Legales de ASCUN, integrada por Rectores representantes de las siguientes Asociaciones y Organismos del sector de la educación superior: Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, Asociación Colombiana de Instituciones Tecnológicas - ACIET, Asociación Colombiana de Instituciones Técnicas - ACICAPI, Asociación Colombiana de Instituciones Universitarias - ACIUP, Sistema Universitario Estatal - SUE y el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, con la participación de representantes y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, se ha venido reuniendo para tratar los posibles aspectos de reforma de la Ley 30 de 1992. Dada la gran movilización nacional del año pasado con participación de todos los estamentos universitarios en la cual se pidió y obtuvo del Congreso una mejor financiación para las universidades en el año 2010, la Mesa acordó abordar el tema de la financiación, en especial de la educación superior pública, para lograr una solución permanente, y llegó a un acuerdo con el Gobierno Nacional, después de numerosas reuniones, en las cuales se discutieron diferentes borradores, sobre el texto de un proyecto de ley de iniciativa gubernamental que radicará el Gobierno Nacional en el Congreso, con mensaje de urgencia. El

propósito del proyecto es mejorar la financiación de la educación superior en los próximos diez años, hasta el 2019, lo cual de acuerdo con los estimados del Gobierno Nacional, significa cerca de 2,4 billones adicionales a los ya asegurados por el Artículo 86 de la ley 30 de 1992, el cual, como se había acordado, no se modifica.

El texto acordado por la Mesa, y que previamente había sido acordado por el Pleno de Rectores del SUE, contiene los siguientes elementos:

- a) Recursos adicionales a los establecidos en el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, para las Universidades Públicas, a partir del año 2011 y hasta el año 2019, con incremento de la respectiva base presupuestal anual, lo cual les permitirá a las universidades públicas compensar gran parte de la desfinanciación que han experimentado por efecto de la aplicación de normas posteriores a la Ley 30 de 1992, y les permitirá también asumir nuevos compromisos en ampliación de cobertura, cualificación docente y fortalecimiento de la investigación y la innovación a través de planes y programas. Durante los primeros tres años el monto del reajuste es equivalente a lo que había sido originalmente estimado por las Universidades como compensación durante la movilización del 2009.
- b) El reintegro, en forma definitiva y directa, a las universidades públicas y a los entes descentralizados de la educación superior pública, del 2% de sus presupuestos, que venía siendo destinado para el desarrollo de políticas de fomento por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Los entes públicos descentralizados de educación superior, recibirán a partir del 2011 un tratamiento de financiación similar al de las Universidades Públicas, y hasta el año 2019 recursos adicionales, para promover su desarrollo, el mejoramiento de la calidad y contribuir a la cualificación de su talento humano.
- d) En cuanto a las entidades territoriales, departamentos, Municipios y Distritos, el proyecto establece que éstas podrán entregar recursos adicionales a las universidades y entes públicos de educación superior de la misma manera que el Gobierno Nacional.
- e) A través de un Parágrafo se establece un mecanismo para que los entes territoriales que tengan aportes pendientes a las Universidades, dispongan de seis (6) meses para ponerse al día o la deuda se constituya en título ejecutivo y así poner al día estos aportes.
- f) Se crea el Fondo para la Permanencia Estudiantil en la Educación Superior, garantizando mayor acceso y permanencia en la Educación Superior a los estudiantes más vulnerables.

El proyecto se presentará a consideración del Congreso para la discusión en ese cuerpo legislativo, el cual naturalmente tiene la potestad de modificarlo. El debate que se realice será por lo tanto público y abierto a la participación de los grupos de ciudadanos interesados. Por tratarse de un proyecto de iniciativa gubernamental existe el compromiso del Gobierno de retirarlo si en su discusión se pierde su propósito central o si se extienden las modificaciones a otros aspectos de la Ley 30 de 1992. De otra parte, dado que la Administración presentó a las últimas reuniones del Consejo Académico y Superior, realizadas los pasados 25 y 26 de marzo respectivamente, el texto básico del acuerdo, por disposición de ambos organismos se socializará el texto para presentar a la comunidad universitaria la iniciativa y se realizará un foro con apoyo institucional para debatirla.

Añade el Señor rector que el tema de la financiación de la Universidad Pública es fundamental para su futuro y abrir el debate en los ámbitos académico y legislativo, es una oportunidad para solucionar el problema recurrente de la falta de recursos para la educación superior pública. Sobre la base de mantener la vigencia del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, se establecerán criterios académicos de manera conjunta con el Ministerio de Educación Nacional para acceder a recursos adicionales, que significarán un aporte importante para la gestión universitaria en los próximos años. La Mesa de ASCUN ha creído interpretar en esto una necesidad sentida de la comunidad universitaria expresada reiteradamente, pero por supuesto, es una iniciativa que está a consideración de la propia comunidad y de los legisladores, quienes respetan y apoyan la voluntad universitaria.

El texto del proyecto presentado es el siguiente:

***Proyecto de ley “Por la cual se modifica el esquema de financiación de la educación superior, definido en la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”***

***(Abril 7 de 2010)***

***Artículo 1.*** *Se adiciona el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, con el siguiente párrafo:*

***“Parágrafo:*** *Las entidades territoriales que tengan deudas por concepto de aportes a las universidades estatales, deberán proceder a su presupuestación y pago. El valor de esta deuda resulta de la diferencia entre el valor presente de los aportes que la entidad territorial tendría que haber efectuado y mantenido anualmente en pesos constantes desde 1993 y los aportes efectivamente realizados.*

*Las entidades territoriales contarán con seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para la suscripción de los acuerdos de pago a que haya lugar.*

*Vencido este término sin que se haya suscrito el acuerdo de pago, cada universidad procederá a realizar la liquidación de tal deuda. Dicha liquidación constituirá título ejecutivo.”*

**Artículo 2.** *Se modifica el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, el cual queda así:*

*“La Nación incrementará sus aportes para el sistema de universidades estatales – SUE, en un porcentaje que dependerá del crecimiento real del Producto Interno Bruto así: si el crecimiento real del PIB es mayor al 0% y menor del 5%, el incremento será del 30% de dicho crecimiento; si el crecimiento real del PIB es igual o mayor al 5% y menor que el 7.5%, el incremento será del 40% de dicho crecimiento; si el crecimiento real del PIB es igual o mayor al 7.5%, el incremento será del 50% de dicho crecimiento. Estos incrementos se realizarán a partir de la vigencia de la presente Ley.*

*Los recursos a que hace referencia este artículo serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema de Universidades Estatales, en razón del mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.”*

**Artículo 3.** *A partir del año 2011 la Nación asignará recursos adicionales al Ministerio de Educación Nacional para que sean distribuidos entre las universidades del Sistema de Universidades del Estado, SUE, según el grado de complejidad de las instituciones. Estos recursos estarán destinados a financiar:*

- a) La generación de nuevos cupos teniendo en cuenta el área del conocimiento, y el nivel y la metodología del programa respectivo.*
- b) El reconocimiento de la productividad académica de los docentes.*
- c) La formación del recurso docente.*
- d) La promoción de la investigación y la innovación.*

*En el año 2011 la asignación adicional a que hace referencia este artículo será equivalente a un punto real respecto a los aportes de la Nación a las universidades estatales en el año 2010; en el año 2012, dicha asignación será equivalente a dos puntos reales respecto al año anterior y desde el año 2013 y hasta el año 2019 será de tres puntos reales respecto al año inmediatamente anterior.*

*Los recursos a distribuir de conformidad con los literales a), b) y c) incrementarán la base presupuestal de las universidades a que se refiere el artículo 86 de la Ley 30 de 1992. El mecanismo para la*

*asignación de estos recursos será definido por el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema de Universidades del Estado - SUE. Los recursos a los que se refiere el literal d) serán distribuidos mediante convocatorias dirigidas a fortalecer los planes y programas de investigación y de innovación de las universidades estatales y serán tenidos en cuenta para el cálculo del valor de la asignación adicional en el año siguiente a ser distribuido por el Ministerio de Educación Nacional, pero no incrementarán la base presupuestal de las universidades a que se refiere el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.*

**Parágrafo.** *Los recursos adicionales que aporten las entidades territoriales a las universidades estatales que ofrezcan y desarrollen programas de educación superior en su jurisdicción, serán destinados y distribuidos por la respectiva universidad concertadamente con la entidad territorial aportante, en los mismos términos y con los mismos efectos presupuestales establecidos en el presente artículo para los aportes que realiza el Gobierno Nacional.*

**Artículo 4.** *Los presupuestos para funcionamiento e inversión de las instituciones de educación superior que al entrar en vigencia la presente Ley son establecimientos públicos del orden nacional y territorial estarán constituidos por aportes del Presupuesto General de la Nación, por aportes de los entes territoriales y por recursos y rentas propias de cada institución.*

*Estas instituciones recibirán anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación y de las entidades territoriales, que signifiquen un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 2010.*

**Artículo 5:** *A partir del año 2011 la Nación asignará recursos adicionales al Ministerio de Educación Nacional para su distribución entre las instituciones de educación superior a las que se refiere el artículo anterior, los cuales estarán destinados a promover la generación y mantenimiento de nuevos cupos y a contribuir con la cualificación del recurso humano.*

*En el año 2011 esta asignación será equivalente a un punto real respecto a los aportes del Presupuesto General de la Nación a dichos establecimientos públicos en el año 2010; en el 2012, dicha asignación será equivalente a dos puntos reales respecto al año anterior y en el año 2013 y hasta el año 2019 será de tres puntos reales respecto al año inmediatamente anterior.*

**Parágrafo.** *Los recursos adicionales que aporten las entidades territoriales las instituciones de educación superior que al entrar en vigencia la presente Ley son establecimientos públicos del orden nacional y territorial que ofrezcan y desarrollen programas de*

*educación superior en su jurisdicción, serán destinados y distribuidos por la respectiva institución de educación superior concertadamente con la entidad territorial aportante, en los mismos términos y con los mismos efectos presupuestales establecidos en el presente artículo para los aportes que realiza el Gobierno Nacional.*

**Artículo 6.** *Se adiciona el artículo 112 de la Ley 30 de 1992, con los siguientes párrafos:*

**“Parágrafo 1º.** *El Gobierno Nacional incluirá anualmente en el Presupuesto General de la Nación un aporte al ICETEX con destino a mantener los subsidios de matrícula que éste otorgue a estudiantes de bajos recursos de acuerdo con el instrumento de focalización que defina el Gobierno Nacional.”*

**“Parágrafo 2º.** *Se crea el Fondo para la Permanencia Estudiantil en la Educación Superior, sin personería jurídica, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, el cual deberá destinarse al cubrimiento parcial de los gastos de manutención de los estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas del país clasificados de acuerdo con el instrumento de focalización que defina el Gobierno Nacional, a través de créditos o subsidios.*

*Los recursos del Fondo estarán constituidos por:*

- 1. Aportes del Presupuesto General de la Nación.*
- 2. Aportes de las Entidades territoriales, departamentos, municipios, distritos y otras entidades de derecho público.*
- 3. Aportes y donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades de derecho público internacional y gobiernos extranjeros.”*

**Artículo 7.** *Se deroga el literal d) del artículo 43 de la Ley 30 de 1992, el artículo 11 de la Ley 1324 de 2009 y parcialmente el inciso 3 del artículo 10 de la misma Ley en lo atinente a la deducción que debía realizar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Ministerio de Educación Nacional, del 2% del presupuesto de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.*

*La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones en contrario.*

El Señor Rector manifiesta que durante los últimos 8 años se ha mantenido un contacto permanente entre el SUE y el MEN, y se creó el Viceministerio de Educación Superior, lo cual ha contribuido a que el Gobierno entienda los problemas específicos de la educación superior. Los presupuestos de las Universidades Públicas no se han

incrementado en términos reales en los últimos años, sus gastos han aumentado y la movilización de apoyo por parte de profesores y estudiantes que llevó al aumento de recursos para el 2010 ha creado conciencia de la situación financiera de las Universidades. Existe el compromiso presidencial de dejar resuelto el tema y esta es una oportunidad que no debería aplazarse para el próximo Gobierno.

El Representante profesoral Antonio Echeverri manifiesta que el proyecto es el resultado de la movilización de los estamentos universitarios y que hay en él cosas que son rescatables, como garantizar el pago de la deuda de los departamentos y la recuperación directa del 2% del presupuesto que antes se fijaba al ICFES. Sin embargo, no se respeta en él la autonomía universitaria porque el incremento de los recursos adicionales esta atado a indicadores de gestión, que se acordarían entre el MEN y el SUE. Añade que se debe estar alerta en la reglamentación que se establezca y que debe haber garantías para que se respete el texto presentado. El Señor Rector manifiesta que lo ideal hubiera sido un incremento porcentual general y no como esta, para compensar algunos esfuerzos, entre ellos muy importante lo de la productividad académica de los profesores, pero los criterios que se mencionan deberán ser identificados y acordados por las propias universidades con el MEN.

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas manifiesta que la asignación de recursos adicionales implica una responsabilidad adicional para las universidades, y que debería aprovecharse lo logrado hasta ahora porque el nuevo Gobierno puede tener un enfoque mucho más restrictivo sobre la asignación de recursos a la Universidad Pública.

El Decano de la Facultad de Humanidades destaca el papel de los estamentos en este proceso. Manifiesta que hay una serie de puntos que han causado preocupación en la multi estamentaria nacional, que se expresaron sobre la base de un borrador previo al proyecto que ahora se conoce. Sin embargo, considera que hay que hacer un proceso de socialización y discusión con la comunidad universitaria y que hay aspectos en la iniciativa que se pueden cambiar o mejorar. Igualmente, hay que establecer las condiciones que se requieren para que el texto presentado pueda ser aprobado. El componente político del proceso es una prioridad. Es importante conocer la opinión de la Universidad Nacional donde hay voces de desacuerdo, para que sea un referente de la discusión. Expresa sus dudas sobre las intenciones del Gobierno y la tendencia a asignar recursos contra los indicadores de gestión. Manifiesta que en este debate se necesitan opiniones especializadas que se expresen a través de mesas de trabajo. Se espera que a través de la Facultad de Humanidades se organice un foro de esta naturaleza para el final del mes con la mayor participación posible de autoridades en la materia. El Señor Rector manifiesta que las diferencias con la



Universidad Nacional consisten en que se pidió un 4.5% adicional en el presupuesto global de las universidades, sin condiciones y el MEN dijo que no porque no era equitativo. Las otras universidades hablaron de un mecanismo de compensación por gastos ya realizados que no lesiona la autonomía universitaria. El SUE ha planteado con claridad que no aceptaría recursos a la base sujetos a los planes de desarrollo de un gobierno en particular. De otro lado, la Universidad Nacional dice que el Artículo 2o. es inocuo porque el país no va a crecer por encima del 5% en los próximos años, lo cual puede suceder o no. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas señala que el PIB en 2006 y 2007 creció por encima del 5%.

La Representante Estudiantil manifiesta que aunque a simple vista el proyecto puede parecer muy bueno, los estudiantes tienen inquietudes al respecto y por tanto solicitan que se socialice el documento y sea analizado con cuidado. El Representante Estudiantil reitera la preocupación de los estudiantes y manifiesta que debe haber una mayor información en el estudiantado sobre la Ley 30 en general y para ello están organizando un foro que se realizara el 23 de abril.

El Director del Instituto de Educación y Pedagogía, manifiesta que el Artículo 86 se mejora en su contenido. Recuerda que hubo arremetidas del Plan Nacional de Desarrollo para modificarlo y propone que se haga un seguimiento a los cambios de política que ha habido sobre el tema de la financiación universitaria. De otro lado expresa su inquietud sobre cuál es el clima político que existe para el proyecto y los plazos para su aprobación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería reconoce los esfuerzos realizados por la Universidad del Valle y por el Rector como presidente de ASCUN para obtener mayores recursos para las universidades, considera que es importante construir una opinión de los estamentos universitarios sobre el proyecto para fijar la posición de la Rectoría y expresa que la comunidad universitaria debe estar alerta sobre las distintas intenciones que pueda haber detrás de la iniciativa.

El Señor Rector solicita al Consejo Académico analizar el proyecto y contribuir a que la propuesta sea analizada por la comunidad universitaria. Solicita que sea discutida en los Consejos de Facultad y en las asambleas estamentarias. La propuesta se pondrá en la página web y se buscarán distintas maneras para socializarla en la comunidad universitaria. Agradece las intervenciones de los consejeros y espera que en un próximo Consejo se pueda fortalecer el análisis con las opiniones que hayan expresado las facultades, los institutos y los demás estamentos.

**2. VARIOS**

- 2.1 El Señor Rector informa que a la Facultad de Salud le llegó una auditoria del MEN, no anunciada, para evaluar si las iniciativas de mejoramiento a que se habían comprometido en el proceso de registro calificado del Programa de especialización en Cirugía Pediátrica, se habían cumplido. La Decana de La Facultad de Salud informa que es la primera auditoria de esta clase que se hace en Colombia y que va haber otras similares. El Señor Rector manifiesta que debe tenerse mucho cuidado en lo que se propone hacer y en los compromisos que se asumen en los procesos de registro calificado, acreditación y en los planes de mejoramiento, y que debe haber un seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se adquieran.
- 2.2 El Señor Rector informa que en el día de ayer se reunió con la Representación Profesoral para analizar el tema de la docencia destacada y experiencia calificada, y que se ha llegado a un acuerdo sobre la manera como se evaluarán esas actividades en el futuro. Se enviará al profesorado un memorando con el contenido del acuerdo, en el cual se aplaza hasta el 16 abril el plazo para la presentación de la docencia destacada del segundo semestre del 2009, la cual será asignada según el criterio acordado.
- 2.3 El Decano de la Facultad de Artes Integradas entrega el plegable de la exposición fotográfica huellas del café, que se organiza con motivo del centenario del departamento del Valle. La Vicerrectora de Investigaciones informa que con el mismo motivo la Universidad entregará 5 libros relacionados con el tema, y el Señor Rector informa que las Danzas de la Universidad participarán en las celebraciones.

Siendo las 5:00 p.m. de la tarde se termina la reunión.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General